

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones de empleo estable concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2004 con cargo al programa presupuestario 32B «Fomento del Empleo» y al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable establecidas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo de 2002.

Expediente: HU/PME/00289/2004.

Entidad: Patricia Cembranos Martín.

Localidad: Cartaya.

Contenido del acto: Notif. Resol. Desit.; no aporta documentación.

Huelva, 28 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de marzo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Asociaciones) (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005) con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 16 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005) (asociaciones).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en

Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Mediante la Orden de 18 de junio de 2004, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería

para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan, las condiciones de intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden de Convocatoria y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden y que se relacionan a continuación:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ANDALUCÍA (CAVA)	PROGRAMA "JUNTOS RECUPERAMOS EL BARRIO"	50.000 €	0.1.21.00.01.00.485.04.31G.5
FUNDACIÓN TUTELAR TAU	PROGRAMA "ALERTA ANDALUCÍA"	20.270,61 €	0.1.21.00.01.00.780.00.31G.0
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA	PROGRAMA "INTERVENCIÓN EN IGUALDAD"	174.322,90 €	0.1.21.00.01.00.485.04.31G.5
FEDERACIÓN ANDALUCÍA ADOGE	PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL CON INMIGRANTES EXTRANJEROS	75.000 €	0.1.21.00.01.00.485.04.31G.5
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SURGE	PROGRAMA "AYUDAS DISPOSITIVOS SURGE"	218.467,07 €	0.1.21.00.02.00.484.01.32E.8

Sevilla, 23 de marzo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON

Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 539/2004. (PD. 1063/2005).

NIG: 2906737C20040001648.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 539/2004.
 Asunto: 500540/2004.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 109/2001.
 Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Diez de Málaga.
 Negociado: 6M.
 Apelante: Vox Turística, S.L.
 Procurador: García Lahesa, Carlos.
 Apelado: Antonio Soriano Villalta y Saneamientos Porras, S.L.
 Procuradora: María del Carmen González Pérez.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5.
 Recurso: Recurso de Apelación Civil (N) 539/2004.
 Parte apelante, apelado y apelado.
 Sobre sentencia 18.9.2002.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelado, Saneamientos Porras, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Málaga a quince de marzo de dos mil cinco.

Visto por la Sección 5.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Vox Turística, S.L. que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Carlos García Lahesa. Es parte recurrida Antonio Soriano Villalta que está representado por la Procuradora doña María del Carmen González Pérez y Saneamientos Porras, S.L., que en la instancia ha litigado como parte demandada.

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Lahesa, en la representación que ostenta de la entidad mercantil Vox Turística, S.L. contra la sentencia de 18 de septiembre de 2002, aclarada por auto de 16 de octubre de dicho año del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga por la que se estima la demanda de reclamación de cantidad por responsabilidad decenal interpuesta contra la entidad Saneamientos Porras, S.L., a la que condena al abono de la suma de 70.992,51 €, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, absolviendo de idéntica pretensión a don Antonio Soriano Villalba al admitir la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el mismo, condenado a la demandante a abonarle a éste las costas causadas en la instancia y a la codemandada a abonarle a la actora a abonarle las costas causadas a aquél; y con revocación de la misma debemos desestimar y desestimamos la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por don Antonio Soriano Villalba, y resolviendo sobre el fondo de la pretensión entablada en su contra, debemos admitir y admitimos en su integridad la demanda, interpuesta contra don Antonio Soriano Villalba, al que debemos de condenar de forma solidaria junto con la codemandada a abonarle a la actora la referida suma de 70.992,51 €, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.